



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 00137

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: ALDEMAR RIAÑO CASTAÑEDA
TEMA: Auto ordena seguir adelante la ejecución

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, demandó al señor ALDEMAR RIAÑO CASTAÑEDA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré 066706100008197, así como por los intereses corrientes y moratorios causados, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por auto adiado el veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este despacho LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en contra del ejecutado ALDEMAR RIAÑO CASTAÑEDA, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia, indicadas en la demanda y conforme al título valor presentado.

De conformidad con el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, norma que establece que, si no se propusieron excepciones oportunamente, lo propio es dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

En este caso el ejecutado ALDEMAR RIAÑO CASTAÑEDA, quien se notificó en la modalidad de aviso, NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PRESENTÓ EXCEPCIONES dentro del término concedido para dichos fines, siendo por lo tanto procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. Por ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A
EJECUTADO: ALDEMAR RIAÑO CASTAÑEDA
AUTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4812bf6d9a2b579914c189b6754192df6bdc4675af31b4c41adb74d7b21cef

7

Documento generado en 21/07/2020 04:17:09 p.m.